Gachalá – Cundinamarca, 11 de diciembre del 2025.

Señores:
FUNDANCIÓN FLORA Y FAUNA
NIT 900.123.243-6
R/L **DIVA ESPERANZA ROMERO SUAREZ**
CC 52.475.216 de Bogotá
DIRECCION: VEREDA LA ISLA FINCA "LA VIOELTA"
TEL 3188473547

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-207-2025.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA Nro. **MIC-103-2025.**

Respetada señora Diva Esperanza:

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **FUNDANCIÓN FLORA Y FAUNA** identificada con Nit 900.123.243-6 en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por la señora **DIVA ESPERANZA ROMERO SUAREZ** identificada con número de cédula C.C. No. 52.475.216 de Bogotá quien actúa como representante legal de la empresa en mención**,** por un valor de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 522.500,00) M/CTE** bajo la modalidad de cotización individual hasta agotar el presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 39.800.000) M/CTE,** que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVCIOS PARA LLEVARA ACABO LA JORNADA DE ESTERIZACIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, POR LA MODALIDAD DE COTIZACION INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE.

2. CLASE DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-207-2025.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Publica **Nro. MIC-103-2025**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 522.500,00) M/CTE** bajo la modalidad de cotización individual hasta agotar el presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 39.800.000) M/CTE.** El valor será discriminado de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **DIS-2025000629 de 10 de noviembre 2025**, aprobado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Gachalá.

5. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Pagos Parciales, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

6. PLAZO

Será de **QUINCE (15) DÍAS,** contado a partir de la publicación de la carta de aceptación o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

7.1. GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Supervisor / Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor / Interventor dentro de los incluir el número de días días hábiles siguientes contados a partir de fecha de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los plazos establecidos inicialmente
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Realizar las actividades contratadas, según cronograma e indicaciones del supervisor del contrato.
4. Elaborar un protocolo del procedimiento quirúrgico de esterilización en medio físico y digital que sea de conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y del supervisor del contrato.
5. Realizar los procedimientos quirúrgicos conforme al protocolo que elabore.
6. Presentar de manera previa PROTOCOLO DE ANESTESIA el cual será aplicado para la realización de los procedimientos Quirúrgicos programados. En caso de utilizar el medicamento Ketamina Clorhidrato 50mg/ml Solución Inyectable, deberá aportar : a) Certificación vigente del Proveedor emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes b) Certificación Vigente de la Unidad Móvil expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo la normatividad legal vigente en especial a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social por medio del cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso desustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

7. Realizar tatuaje de identificación de animal esterilizado, en pabellón interno de la oreja izquierda.
8. Acompañar la recuperación de paciente, con el fin de atender inmediatamente las complicaciones que se presenten o de no presentarse entregar la mascota despierta a su propietario.
9. Disponer de transporte autónomo, equipos, materiales insumos, instrumentación quirúrgica y demás herramientas que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10. Suministrar los insumos veterinarios de acuerdo a la Medicación parenteral con terapia antibiótica, analgésica y antiinflamatoria in situ, los cuales deben contar con registro Invima y registro ICA en los casos en que aplique.
11. Elaborar un formato de consentimiento quirúrgico que contenga la información del procedimiento a realizar y los riesgos que de este se deriven disponiendo de un espacio para que el propietario de la mascota a intervenir manifieste su aprobación.
12. Diligenciar y explicar al propietario de cada mascota el formato de consentimiento quirúrgico, resolver las posibles dudas que puedan surgir, para que cada propietario lo lea y lo firme otorgando su libre consentimiento sobre el procedimiento a realizar en la mascota y los posibles riesgos que de este se deriven.
13. Elaborar un formato de recibo del paciente esterilizado, donde se describan las condiciones de entrega del animal al propietario y con espacio para que el responsable reciba a satisfacción con su firma.
14. Realizar un registro fotográfico del desarrollo de las diferentes actividades contratadas.
15. Elaborar un base de datos, que contenga la relación de los animales intervenidos y entregarlo a a la supervisión en medio físico y digital.
16. Realizar un informe final de los logros obtenidos y las actividades realizadas en la ejecución del contrato y entregarlo a la Secretaria de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental en medio físico y digital.
17. Implementar las medidas de protección personal del equipo encargado.
18. Realizar control post operatorio y retiro de puntos en aquellos casos en los que por las características de la cicatrización se haga necesario.
19. Habilitar una línea telefónica celular para atención 24 horas durante la fase post operatoria.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Área Rural y Casco Urbano.

9. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Secretaria de Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

13. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

14. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

14.1. Los estudios y documentos previos.
14.2. La Invitación Pública del proceso de selección **MIC-103-2025**, junto a sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
14.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
14.4. La oferta presentada por el Contratista

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no

dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.

16. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.